

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 007
(21 de Noviembre del 2012)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. “PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ACUERDO DE JUNTA 002 DE 2006 LA LEY 142 DE 1994, EL DECRETO 2474 DE 2008 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES

CONSIDERANDO

- 1). Que LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, energía eléctrica, distribución de gas combustible por red, telefonía básica conmutada fija y móvil rural así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2). Que LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTANA E.S.P, para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de Contratación interno (Acuerdo No 004 del 2006y demás acuerdos modificatorios), por los Estatutos (Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006), por la Ley 142 de 1994, por las Resoluciones de la CRA y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.
- 3). Que el régimen de contratación de las entidades estatales que prestan servicios públicos, está contenido en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994 modificado por la Ley 689 de 2001, donde se establece que éstas no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación pública, acto que igualmente fue ratificado en el Artículo 93 de la Ley 1474 del 2011(Estatuto Anticorrupción).
- 4). Que no obstante lo anterior, la Empresa puede adoptar en el Manual interno, algunos requisitos, procedimientos y demás aspectos establecidos en el estatuto general de contratación, en aras de mejorar el funcionamiento, la transparencia y control de la gestión pública.
- 5).Que el Manual de Contratación interno de LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P, (Acuerdo 04 del 31 de Octubre del 2006, el cual se anexa) requiere ser modificado y actualizado en los siguientes términos:
 - a).El Artículo Décimo Tercero, respecto de los PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES, en lo racionado con enunciar o describir las MODALIDADES DE CONTRATACIÓN y establecer unos requisitos generales de evaluación y selección de las ofertas, que permitan la escogencia ponderada del oferente con base en factores técnicos y





económicos, en concordancia con los principios de la función pública y con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

b). El Artículo Segundo del Acuerdo No 002 del 20 de Enero del 2012, el cual modificó el Artículo Primero del acuerdo de la Junta Directiva No 002 del 22 de noviembre del 2010, éste a su vez modificatorio de los artículos primero y segundo del acuerdo No 002 del 2 de Febrero del 2009 que modificó el Manual de Contratación interna (Acuerdo 04 del 2006) en el inciso segundo del Artículo Décimo Quinto relacionado con la cuantía de la INVITACIÓN A CONTRATAR y en el inciso primero del Artículo Décimo Sexto relacionado con la cuantía de la INVITACION PUBLICA de la contratación en la Empresa Piedecuestana de servicios públicos E.S.P.

c). El Artículo Décimo Octavo, Parágrafo Tercero numeral 4, relacionado con la Contratación de Única invitación, en el sentido de aclarar que se aplica para Contratos Interadministrativos y/o Convenios con entidades públicas.

d). El Artículo Vigésimo. Relacionado con las GARANTIAS ó POLIZAS exigidas en la Contratación de la entidad, en cuanto a modificar y establecer la cuantía asegurable paralos riesgos de: Anticipo; Cumplimiento; Estabilidad y calidad de la obra; Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados y Calidad del servicio, de tal forma que la sumatoria de los montos noconstituya una dificultad para la obtención de las pólizas. La actualización de las garantías o pólizas se hace teniendo como referencial el Decreto No 734 del 2012 *Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones*, el cual en su Artículo 5.1.7 establece unos porcentajes inferiores a los establecidos en el Manual de Contratación de la entidad para dichos riesgos. Igualmente se transcribe el resto del artículo excepto el Parágrafo Segundo.

e). Se propone la reforma o derogatoria del PARAGRAFO SEGUNDO del Artículo Vigésimo, relacionado con la opción de exigirse o no la garantía ó póliza para los contratos u órdenes de servicio, cuyo término sea inferior a un mes (30 días) y forma de pago vencida, previo certificado de cumplimiento del interventor.

Que por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta ESP.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el Artículo Décimo Tercero del Acuerdo No 04 del 31 de Octubre del 2006 (Manual de Contratación interno de LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P), el cual quedara así:

ARTICULO DECIMO TERCERO. MODALIDADES DE CONTRATACION. Los procedimientos contractuales en la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P, son: **La Contratación directa; Invitación a número plural de oferentes; La Invitación pública**, las cuales están descritas en los Artículos Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo sexto de éste manual. Igualmente la **Invitación Única** establecida en el Parágrafo Tercero del Artículo Décimo Octavo del presente reglamento.





PARAGRAFO PRIMERO. Establézcase como requisitos mínimos de evaluación y selección de las ofertas contractuales, independiente de los criterios especiales exigidos para cada modalidad contractual y de conformidad con los estudios de conveniencia y oportunidad los siguientes:

Modalidad de Contrato	Tipo de contratación	Requisitos Generales de evaluación y Selección
Contratación Directa.	Contratos y Ordenes de servicios, (de obra, consultorías, prestación de servicios o de trabajo o de Compraventa o suministro de bienes o encargos fiduciario, etc)	-Presentación de oferta o propuesta -Acreditar capacidad técnica y/o experiencia laboral o comercial en el área. -RUT de acuerdo a la cuantía Demostrar idoneidad para con el objeto contractual
Invitación a número plural de oferentes (mínimo 3)	Contratos de obra, Consultorías, prestación de servicios o trabajos o de Compraventa o suministro de bienes o encargos fiduciarios, etc.	-RUT -Capacidad técnica, jurídica, organizacional y financiera -Objeto social -Acreditar experiencia laboral o comercial en el área. - Demostrar idoneidad para con el objeto contractual
Invitación pública	Contratos Invitación pública para la prestación de servicios o trabajo	Capacidad jurídica Rut Objeto social Acreditar formación y/o experiencia laboral en el área. Capacidad financiera Demostrar idoneidad para con el objeto contractual
Única Invitación	Contratos interadministrativos y/o convenios con entidades públicas: contratos y Ordenes de servicios o de trabajos de objeto especial	Presentación de oferta o propuesta Acreditar capacidad técnica y/o experiencia laboral, legalidad del objeto. RUT de acuerdo al objeto demostrar idoneidad para con el objeto contractual.

ARTICULO SEGUNDO. MODIFIQUESE el Artículo Segundo del Acuerdo No 002 del 20 de Enero del 2012 de la Junta Directiva, modificadorio del Artículo Primero del Acuerdo No 002 del 22 de noviembre del 2010, a través del cual se modificó el Manual de Contratación interna de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P (Acuerdo 04 del 2006), en cuanto a las cuantías para la contratación por INVITACION establecida



en el inciso segundo del Artículo Décimo Quinto y por INVITACION PÚBLICA establecida en el inciso primero del Artículo Décimo Sexto, quedando así:

ARTICULO SEGUNDO...INVITACION. La Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, invitará a un número plural de mínimo tres (3) oferentes para contratar, cuando la cuantía del bien, obra, servicio o suministro supere los cien (100) SMLMV y hasta los veinte mil (20.000) SMLMV.

ARTICULO SEGUNDO...INVITACION PÚBLICA. Cuando la cuantía del contrato, servicio o suministro sea mayor a los veinte mil (20.000) SMLMV se efectuará una invitación pública a presentar ofertas, la cual se publicará en un periódico de amplia circulación nacional y en la página WEB de la entidad, siguiendo el procedimiento y los requisitos establecidos para tal efecto en el presente Manual de contratación. El resto del Acuerdo modificado queda como aparece.

ARTICULO TERCERO. MODIFIQUESE el numeral cuarto (4) del Parágrafo Tercero, del Artículo Décimo Octavo del Acuerdo No 04 del 2006 el cual quedará así:

ARTICULO DECIMO OCTAVO: EXCEPCIONES...PARAGRAFO TERCERO. Podrá contratarse a través de única invitación en los siguientes casos:

- 1). Trabajos o servicios que solo puedan encomendarse a determinada persona, o la adquisición de bienes que solamente un proveedor pueda suministrar.
- 2). Contratos que se celebren para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas
- 3). Adquisición o permuta de inmuebles, previo avalúo comercial de la Lonja de propiedad raíz o el IGAC
- 4). Contratos interadministrativos y/o convenios con entidades públicas.

ARTICULO CUARTO. MODIFIQUESE el Artículo VIGESIMO del Acuerdo No 04 del 31 de Octubre del 2006 (Manual de Contratación Interna de LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P), en cuanto al monto de los valores asegurados en los correspondientes riesgos, el cual quedará así:

ARTICULO VIGESIMO. GARANTIAS. Las garantías exigidas a favor de la Empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P, deberán establecerse según cada clase de contrato ó invitación; Estas deben haber sido expedidas por una entidad bancaria ó por una Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

SERIEDAD DE LA PROPUESTA. El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que hace dentro del correspondiente proceso de selección y la consiguiente aceptación del contrato respectivo, en caso que ésta sea seleccionada, mediante la constitución de una póliza de garantía de Seriedad de la Propuesta, a favor de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la oferta y con una vigencia de un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección ó presentación de la oferta o propuesta.

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO. Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, se prestará póliza que cubra a la entidad contratante, por una suma equivalente al cien por ciento (100%) de dicho valor y con una vigencia igual a la del término del Contrato y cuatro (4) meses más.





CUMPLIMIENTO. Para cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, del cumplimiento tardío o defectuoso y del pago de multas y cláusula penal pecuniaria, se prestará póliza que cubra a la entidad contratante por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y una vigencia igual al término del mismo y cuatro (4) meses más.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. Para cubrir a la entidad contratante de los perjuicios ocasionados a consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro de la obra, independiente de su causa, se prestará póliza por una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del contrato y una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. Para amparar los perjuicios imputables al contratista, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en el contrato, o por el incumplimiento de parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, se prestará póliza por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y una vigencia de acuerdo a los términos del mismo, no siendo inferior a seis (6) meses contados a partir del recibo de los mismos.

CALIDAD DEL SERVICIO. Para cubrir a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o mala calidad del servicio prestado, se prestará póliza por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y una vigencia de acuerdo a los términos del mismo, no siendo inferior a seis (6) meses contados a partir del recibo de los mismos.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Para cubrir los riesgos del incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado en la ejecución del contrato, prestará póliza por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. Esto también se aplica a las Cooperativas de trabajo asociado en el evento que incumplan las obligaciones de aportes y compensaciones a sus asociados según lo establecido en las normas de derecho solidario.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Para indemnizar los perjuicios patrimoniales causados a terceros, con ocasión de actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, se constituirá póliza a favor de la entidad contratante por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y una vigencia igual al término del mismo y cuatro (4) meses más.

PARAGRAFO PRIMERO. La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria.



Si la garantía es expedida por una compañía de seguros se debe adjuntar la constancia de pago. Cuando la oferta sea presentada por un Concurso o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tan como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

ARTICULO QUINTO. DEROGUESE el PARAGRAFO SEGUNDO del Artículo VIGESIMO del Acuerdo No 04 del 31 de Octubre del 2006 (Manual de Contratación Interna de LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.).

ARTICULO SEXTO. EFECTUESE la Compilación de los diferentes Acuerdos vigentes de la Junta Directiva, que modifican el Manual de Contratación Interno de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, en uno solo texto, sin que haya cambio de redacción, ni se agreguen nuevas expresiones.

ARTICULO SEPTIMO. DEROGATORIA Y VIGENCIA El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y modifica el Acuerdo No 04 del 31 de Octubre del 2006.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Piedecuesta a los veintiuno (21) días del mes de Noviembre del 2012

A stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping initial 'A' followed by several loops and a final flourish.

ANGEL DE JESUS BECERRA AYALA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

A handwritten signature in black ink, featuring a series of horizontal, overlapping loops that form a dense, scribbled shape.

CESAR TOLOZA NUÑEZ
SECRETARIO

REVISÓ: S.V.L.-Abogado

